

PREGUNTAS FRECUENTES DEL SERVICIO DE ASUNTOS SOCIALES

V.28-05-2022

1. ¿Se puede solicitar una ayuda económica ante el Consulado General?

Existen tres tipos de ayudas, que se tramitan en este Consulado General:

a. Ayudas de subsistencia:

Están dirigidas a mayores de 65 años que se encuentren en situación de imperiosa necesidad, personas entre 18 y 65 años que se encuentren incapacitados para trabajar y en situación de imperiosa necesidad, así como a personas con discapacidad.

b. Ayudas extraordinarias:

Están dirigidas a aquellos españoles que carezcan de medios económicos suficientes para hacer frente a gastos extraordinarios o a situaciones de necesidad concretas y puntuales que surgen de improviso.

c. Ayudas económicas a instituciones asistenciales:

Están dirigidas a aquellas entidades que prestan asistencia médica, social y/o económica, de forma gratuita o semi-gratuita, a españoles en estado de necesidad, residentes o en tránsito en el extranjero.

2. ¿Se puede solicitar la repatriación a España?

La repatriación a España se contempla en los casos de ciudadanos españoles que, encontrándose en estado de necesidad, no cuenten con medios suficientes para sufragar su regreso a España.

3. ¿Existe algún tipo de ayuda para detenidos en prisiones y centros de detención?

Sí, estas ayudas se conceden a los españoles internados en centros penitenciarios en el extranjero cuyas condiciones de salubridad, dietéticas, atención sanitaria, etc. sean inferiores a las del sistema penitenciario español.

4. ¿Qué son las pensiones asistenciales y dónde se tramitan?

Las pensiones asistenciales tienen por finalidad garantizar un mínimo de subsistencia para los españoles de origen, residentes en el extranjero, que emigraron de España y que, habiendo alcanzado la edad de jubilación, carecen de recursos.

Las pensiones asistenciales se tramitan en la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social de la Embajada de España en Buenos Aires, ubicada en la calle Viamonte, 166 de la Ciudad de Buenos Aires.

Para más información consulte el siguiente enlace: <u>Consejería de Trabajo, Migraciones y</u> Seguridad Social